

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0350/2015
La Paz, 07 de septiembre de 2015

VISTOS

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0308/2015 de 11 de agosto de 2015, por la cual la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), dispuso autorizar a la Empresa **CRISTHIAN EMANUEL HUAIPARA MAMANI**, la importación de **PARAFINA**,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 31 de la Ley antes mencionada, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, mediante nota presentada en fecha 03 de septiembre de 2015, la Empresa **CRISTHIAN EMANUEL HUAIPARA MAMANI**, solicita a la **ANH**, la corrección del nombre consignado en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0308/2015 de 11 de agosto de 2015.

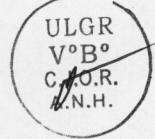
Que, el **Informe Legal DTTC – ULGR 0319/2015 de fecha 07 de septiembre de 2015**, señala que deberá procederse con la rectificación de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0308/2015 de 11 de agosto de 2015, en cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 25 de abril de 2002.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0350/2015

Página 1 de 2

RESUELVE:

PRIMERO.- Corregir la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0308/2015 de 11 de agosto de 2015, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

CHRISTIAN EMANUEL HUAI PARA MAMANI

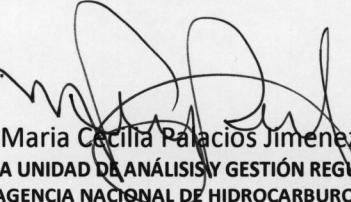
DEBE CORREGIRSE A:

CRISTHIAN EMANUEL HUAI PARA MAMANI

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0308/2015 de 11 de agosto de 2015, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa **CRISTHIAN EMANUEL HUAI PARA MAMANI**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es Conforme



Maria Cecilia Palacios Jimenez

JEFA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

